



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE PORTE
Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS
2025**



I. FUNDAMENTACIÓN

Desde el Proyecto Educativo que nos inspira, queremos acompañar el crecimiento de nuestros estudiantes en una dinámica integral, en la que la formación debe incorporar todos los elementos pedagógicos que les permitan ser personas con un alto grado de autoconocimiento, capaces de adaptarse a los desafíos que plantea el tiempo respondiendo desde una profunda mirada como lo señalamos en nuestra visión y misión: buscando ser una comunidad innovadora, inclusiva y vinculada con el contexto, que forma personas íntegras, autónomas, creativas y autoconscientes, construyendo en conjunto un ambiente de respeto y compromiso, con sus pares, la sociedad y el medio ambiente.

En el ámbito de la elaboración de los diferentes protocolos de actuación, queremos señalar que uno de los focos del colegio está centrado en la prevención de las diferentes conductas de riesgo, apoyando el rol fundamental que cumple el núcleo familiar como factor preventivo principal. La comunicación al interior de la familia a la adhesión al PEI, y la presencia permanente y cercana de los padres es indispensable para generar las reflexiones necesarias para el autocuidado.

El Colegio Huelemu elabora el presente documento con un enfoque formativo y legal apuntando a potenciar el crecimiento y la realización de toda la comunidad escolar, declarando como base para una buena convivencia: la reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos, la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos y resguardando el marco legal que nos impone la ley.

Este documento tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad del Colegio Huelemu, siendo su objetivo, contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención, protocolos de acción claros y socializados.

II. PREVENCIÓN Y PROGRAMA DE ORIENTACIÓN

Es principalmente a través de la implementación del programa de orientación, en las horas de la asignatura de Desarrollo Socioemocional, que se desarrolla en el contexto escolar desde 1° a 8° básico, como el colegio contribuye a la prevención en todos los ámbitos.

Este programa aborda, desde los lineamientos del Ministerio de Educación en conjunto con los principios y valores que sustentan nuestro PEI, diferentes temáticas, según corresponda desde 1° a 8° básico: Autocuidado, Desarrollo Emocional, Convivencia Escolar, Trabajo Escolar Resolución pacífica de conflictos, Buen Trato, Prevención de drogas y alcohol, Afectividad y Sexualidad.

El Colegio asume, como propia, la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el Programa de orientación en Desarrollo Socioemocional desde el nivel 1° a 8° básico, se abordan temáticas informativas, formativas y preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo, de protección junto con el conocimiento y fortalecimiento de las características personales, el trabajo en la red familiar, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Dado lo anterior, nuestro Colegio concibe el rol de la familia como un pilar fundamental en la educación de nuestros estudiantes, donde es importante promover y vivir valores y actitudes que favorezcan el desarrollo personal de nuestros alumnos y alumnas en un contexto alejado del consumo de drogas, tabaco y abuso de alcohol.

Creemos firmemente que la prevención de conductas de riesgo de este tipo se desarrolla al interior de cada familia desde los primeros años de vida, y como Colegio nos sumamos comprometidamente a ella durante toda la etapa escolar de nuestros alumnos, desarrollando acciones de prevención primaria desde ciclo inicial hasta 8°básico.

Dentro de los planes de orientación encontramos durante la vida escolar énfasis específicos de profundización en diversos ámbitos. En relación a la prevención en consumo de drogas y alcohol, los focos están diseñados en un programa que transversaliza el currículum.

III. CONTEXTO Y EFECTOS

En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiendo”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad gubernamental que está a cargo de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias.

En población escolar, el 14,1% de los alumnos de 8vo básico ha consumido alcohol el último mes, mientras que en los alumnos de 4to medio esta cifra aumenta a un 47,5% (ENPE, 2019). La edad de inicio de consumo de alcohol en nuestro país se sitúa en promedio a los 13 años (ENPE, 2019). Al indagar en el consumo intenso de alcohol, la proporción de estudiantes que declara a lo menos un episodio de embriaguez en el último mes es de 7,4% en Octavo Básico y de 33,1% en Cuarto Medio. Por otra parte, y considerando la dimensión de dependencia administrativa, cerca de un cuarto de los estudiantes de establecimientos pagados ha tenido a lo menos un episodio de consumo intenso, mientras que alrededor de un quinto de estudiantes de establecimientos municipales y subvencionados han presentado la conducta (16,6% y 19,1%, respectivamente) (ENPE, 2019)

En relación al consumo de tabaco, la ley n° 19.419 señala que no está permitido el consumo venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en dicha ley. Esta norma establece que la edad mínima para el consumo del tabaco es de 18 años, y prohíbe la venta de cigarrillos a menos de 100 metros de distancia de establecimientos escolares así como está prohibido su consumo al interior del establecimiento.

La precocidad, entendida como la proporción de cantidad de usuarios que inician el consumo de tabaco antes de los 15 años entre quienes declaran consumo alguna vez en la vida, llega a 59,9% en 2019 (ENPE, 2019)

Otra de las leyes relevantes es la ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

En acuerdo a esta misma ley, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad, en su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista permiso previo para hacerlo.

Numerosos estudios nos muestran los daños que el consumo de tabaco, las drogas ilícitas y el abuso de alcohol generan en los jóvenes en desarrollo. La normativa chilena dentro de la ley N° 20.000, define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

- **Depresores:** Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Lo anterior, nos muestra que no solo se genera un impacto en el niño o niña particular, sino que se pueden producir fuertes repercusiones negativas en la comunidad escolar. Algunos de los aspectos que afectan el normal funcionamiento del contexto escolar, son un pobre rendimiento académico, cambios en los hábitos personales, ausentismo, distracciones en el lugar de estudio, riesgo de accidentes, cambios en el ánimo, aislamiento, problemas de conducta y malas relaciones con compañeros y adultos a cargo, entre otras.

Nuestra comunidad está consciente que el problema de dependencia a drogas, tabaco y/o alcohol es una situación factible de ser revertida, **en la medida que** él o la joven asuma un compromiso personal de cambio y reciba el apoyo de su familia y la orientación y guía de especialistas. Compromiso realizado en concordancia con la preservación de un ambiente educativo lejos del consumo de drogas, tabaco y abuso de alcohol.

El Colegio colaborará desde su ámbito de competencia, con familias de alumnos en proceso de tratamientos médicos y psicológicos que se encuentren en situación de consumo de drogas y/o de abuso de alcohol. La detección por parte del colegio de alumnos en situación de riesgo, será comunicado a los padres a modo de intencionar las derivaciones y gestiones necesarias para el apoyo.

IV. CRITERIOS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Consideraciones Generales:

Estos procedimientos operarán frente a situaciones de consumo y porte de alcohol y/o drogas al interior del colegio y/o actividad fuera del colegio dentro del marco de actividades escolares, entendiéndose cualquier instancia organizada o de participación e invitación hacia el colegio, tales como campeonatos, viajes de estudios, salidas académicas, actividades sociales, fiestas escolares, misiones, convivencias, actividades deportivas, o cualquier otra ligada al establecimiento. Se incluirá además toda instancia donde los alumnos vistan el uniforme del colegio.

1. Procedimiento ante el consumo de cigarrillos, alcohol y drogas, al interior del colegio o actividades escolares

Todo alumno del colegio que sea sorprendido fumando dentro del colegio en cualquier momento o actividad, deberá responder frente al Reglamento Interno. Ley 19.419.

Así mismo, todo alumno que sea sorprendido consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento, actividad formativa y/o representado al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1.1 Comunicar de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar y Directora quienes en conjunto decidirán los pasos a seguir y comunicarán al profesor jefe.

1.2 La Encargada de Convivencia Escolar comunicará en el instante a ambos padres o responsables legales del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo sucedido.

1.3 El/la alumno/a involucrado/a deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por los apoderados, tiempo en el que permanecerá acompañado de una figura significativa y vinculada a él/ ella (profesor/a jefe, psicóloga, Directora, Convivencia escolar).

1.4 Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad escolar, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar dónde está su hijo/a y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado (incluyendo Viaje de Estudio, Jornadas, etc.).

1.5 En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el/la alumno/a está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto significativo.



1.6 En caso de encontrarnos frente a un consumo más severo que implica riesgo para su salud, el colegio lo trasladará a la asistencia médica más cercana, donde sus apoderados o padres deberán asistir en el menor tiempo posible para hacerse cargo por completo del menor.

Deber de denunciar:

1.7 En el caso de encontrarnos frente al porte de droga de un alumno/a, nadie puede manipular, esconder, guardar o transportarla dentro del colegio, debiendo esperar la llegada de carabineros para la manipulación de la evidencia.

1.8 En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se aplicará la ley 20.000 descrita anteriormente. En este caso se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Dicha denuncia la debe realizar la Directora del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho.

1.9 La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno, ya sea en el caso de estar fuera como dentro de la institución educativa.

2. Procedimiento a seguir en caso de micro tráfico o tráfico (venta, obsequio, donación, etc.) al interior del colegio o en actividades escolares de sustancias ilícitas.

2.1 El o los estudiante que sean sorprendidos realizando micro tráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán enviados a la oficina de la Encargada de CE, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

2.2 Inmediatamente se da aviso a la Directora del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar. La Directora contará con su equipo directivo, definiendo las acciones a seguir.

2.3 La Encargada de Convivencia establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

2.4 La Dirección, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno y les pedirá se presenten en el colegio a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.

Deber de denunciar:

2.5 Ya que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 y debe ser denunciado, se deben tomar las medidas siempre resguardando la integridad del o la estudiante siendo acompañando en todo momento por una figura significativa y vincular del colegio. Solo cuando lleguen sus apoderados el alumno involucrado deberá ser retirado por sus cercanos, en caso de que ya se encuentre la PDI o carabineros.

2.6 Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá además las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

3. Procedimiento a seguir en caso de microtráfico o tráfico fuera del colegio, pero en el marco de una actividad escolar.

3.1 Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los estudiantes deben



realizar la denuncia en el lugar más cercano no manipulando la evidencia y se informará de al mismo tiempo a las autoridades del colegio.

3.2 Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad escolar, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar dónde está su hijo/a y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

Deber de denunciar:

3.3 Ya que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 y debe ser denunciado, se deben tomar las medidas siempre resguardando la integridad del estudiante siendo acompañando en todo momento por una figura significativa y vincular del colegio. Solo cuando lleguen sus apoderados el alumno involucrado deberá ser retirado junto a sus familiares, PDI o carabineros, según el caso lo amerite.

3.4 Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá además las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

***Si quien fuera sorprendido fuese un adulto del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno y de acuerdo a la ley.**